



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Siendo las 10:00 horas del día 23 de Junio de 2009, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a convocatoria de su Presidente, en los términos de la fracción I del artículo 39, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Análisis de los expedientes que se enlistan a continuación: UTI/188/2009: Relativo a la solicitud de información "SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 021 NUM. V/2007/237 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007 EMITIDO POR EL MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONDONACIONES Y BECAS DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, A FAVOR DEL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO IV/11/2007/1316/V SUSCRITO POR EL RECTOR GENERAL CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES DIRIGIDO AL DR. RICARDO JACINTO AVILA PALAFOX COORDINADOR GENERAL ACADEMICO DONDE SE ORDENA LA EJECUCION DEL DICTAMEN CITADO CON ANTERIORIDAD. ASI MISMO SOLICITO ME INFORME EL ESTATUS QUE GUARDA LA BECA-CREDITO COMPLETA CONCEDIDA AL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, ESTATUS DE ASISTENCIAS A LA UNIVERSIDAD DE EN SALAMANCA ESPAÑA E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJO ESTE ULTIMO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DE BECAS, COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE MUTUO CELEBRADO POR EL BENEFICIADO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, COPIA CERTIFICADA DEL INFORME QUE DEBIERA RENDIR EL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA CONFORME AL PUNTO TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN MULTIREFERIDO".
- V. Asuntos varios.

DESARROLLO:

- I. En este punto, el Presidente, Lic. José Alfredo Peña Ramos, hizo constar que se encuentra presente la totalidad de los integrantes y por ende, existe el quórum legal para sesionar, por lo que se declara debidamente instalada y legalmente válida la sesión del Comité.
- II. El Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad.
- III. Acto seguido, el Presidente presentó a los asistentes el acta de la sesión anterior de fecha 17 de Junio, misma que es aprobada por la totalidad de los integrantes del Comité.

G. Manu



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- IV. En este punto, los integrantes del Comité analizaron la propuesta que presenta la Secretaría Técnica respecto de: la información solicitada en el expediente UTI/188/2009, de cuyo resultado se desprende que: **PRIMERO.-** El domicilio particular del C. Carlos Alberto Briseño Becerra, se clasifica con carácter de confidencial, por lo que la Universidad de Guadalajara deberá resguardar dicha información. **SEGUNDO.-** Se ordena la elaboración de la versión pública del Contrato de Mutuo solicitado, omitiendo los datos considerados como confidenciales, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; en este caso, los datos referentes al domicilio particular del becario. **TERCERO.-** Notifíquese lo acordado en la presente acta al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
- VI. No hubo asuntos varios que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por concluida siendo las 11:00 horas del día de su fecha.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara
"Piensa y Trabaja"
2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin
Guadalajara, Jalisco; a 23 de Junio de 2009.

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Representante del Rector General
Presidente del Comité



Comité de Clasificación
de la Información Pública

LAE y CP Ma. Asunción Torres
Mercado

Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero Gúmez
Secretario Técnico del Comité de

Clasificación de Información Pública

Lic. Merlín Briseño Madrid Arzapalo

Coordinador de Transparencia y
Archivo General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con relación al punto IV del orden del día, relativo a la petición de la copia certificada del dictamen V/2007/237, de fecha 26 de octubre de 2007 emitido por el Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, en su carácter de presidente de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario a favor del C. Carlos Alberto Briseño Becerra, así como copia certificada del oficio IV/11/2007/1316/V, suscrito por el Rector General, Carlos Jorge Briseño Torres, dirigido al Dr. Ricardo Jacinto Avila Palafox, Coordinador General Académico, donde se ordena la ejecución del dictamen citado con anterioridad. Asimismo, se solicita se informe del estatus que guarda la beca-crédito completa concedida al C. Carlos Alberto Briseño Becerra, estatus de asistencias a la Universidad de Salamanca, España e informe de cumplimiento de las obligaciones que contrajo este último, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de Becas, copia certificada del contrato de mutuo celebrado por el beneficiado y la Universidad de Guadalajara, copia certificada del informe que debiera rendir el C. Carlos Alberto Briseño Becerra, conforme al punto tercero de los resolutivos del dictamen multiferido, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, analiza la solicitud presentada, de conformidad a los siguientes:

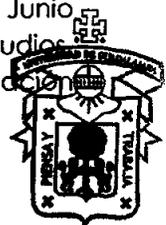
A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Con fecha 09 de Junio de 2009, ingresó vía el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP) de la Universidad de Guadalajara, la solicitud de información registrada con el folio 1385, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación, misma que fue tramitada bajo el número de expediente UTI/188/2009, a saber:

"SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 021 NUM. V/2007/237 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007 EMITIDO POR EL MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONDONACIONES Y BECAS DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, A FAVOR DEL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, ASI COMO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO IV/11/2007/1316/V SUSCRITO POR EL RECTOR GENERAL CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES DIRIGIDO AL DR. RICARDO JACINTO AVILA PALAFOX COORDINADOR GENERAL ACADEMICO DONDE SE ORDENA LA EJECUCION DEL DICTAMEN CITADO CON ANTERIORIDAD. ASI MISMO SOLICITO ME INFORME EL ESTATUS QUE GUARDA LA BECA-CREDITO COMPLETA CONCEDIDA AL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA, ESTATUS DE ASISTENCIAS A LA UNIVERSIDAD DE EN SALAMANCA ESPAÑA E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJO ESTE ULTIMO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DE BECAS, COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE MUTUO CELEBRADO POR EL BENEFICIADO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, COPIA CERTIFICADA DEL INFORME QUE DEBIERA RENDIR EL C. CARLOS ALBERTO BRISEÑO BECERRA CONFORME AL PUNTO TERCERO DE LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN MULTIFERIDO ..."

SEGUNDO. Luego de ello, mediante oficio número VI/06/2009/766, de fecha 10 de Junio de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General de esta Casa de Estudios solicitó a la Coordinación General Académica la documentación e información necesaria, a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

J.
Mand



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO: En razón de lo antes mencionado, mediante el oficio número CGA/DIR/1072/2009, de fecha 17 de Junio de 2009, la Coordinación General Académica respondió a la Coordinación de Transparencia y Archivo General, lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que en relación a la petición anexo al presente, encontrará en copia simple debidamente foliadas y rubricadas en 22 fojas la información con la que se cuenta relativa al dictamen, al oficio, al informe de actividades, al contrato y a la constancia de haber finalizado el primer año y estar matriculado al periodo de investigación.

En cuanto al estatus que guarda la beca crédito le informo que a la fecha se encuentra vigente.

En relación al Contrato de Mutuo celebrado por el beneficiario y la Universidad de Guadalajara, le informo que el mismo contiene información de carácter confidencial, de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

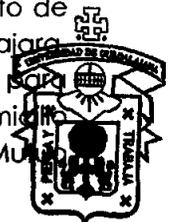
Le informo que respecto del estatus de asistencias a la Universidad de Salamanca, España, la información no existe dentro de los archivos de esta Coordinación.

En cuanto al informe del cumplimiento de las obligaciones que contrajo el C. Carlos Alberto Briseño Becerra, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Becas, y al informe que debiera rendir el becario, según el punto tercero de los resolutivos del dictamen, le informo que ambos constan en fojas 06 y 07, y que la validación por parte de la institución en donde realiza sus estudios consta en la foja 08".

CUARTO: Finalmente, mediante oficio VI/06/2009/818, de fecha 18 de Junio de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General, remitió al Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, el expediente en referencia para que sus integrantes analicen el asunto.

En consecuencia de lo anterior, el Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 bis 3 y 40 bis 5 del Código Civil del Estado de Jalisco, 7 fracción II; 28, fracción I; 29; 31; 32; 33; 84, fracción I; 85; 102, fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIP); lineamientos cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación, Desclasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; así como por lo dispuesto en los artículos 14; 20 fracción I; 21, 22, 28 letra A fracciones II y III, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, convocó a los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública, para analizar la propuesta de clasificación, como información confidencial, del domicilio particular del C. Carlos Alberto Briseño Becerra contenido en el Contrato de Mutuo firmado con la Universidad de Guadalajara, y;

g.
max



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C O N S I D E R A N D O

- I. Que del análisis de la respuesta remitida por la Coordinación General Académica se desprende que el Contrato de Mutuo celebrado entre el becario y la Universidad, en el apartado de declaraciones, contiene datos personales del becario.
- II. Que el Código Civil del Estado de Jalisco establece en sus artículos 40 bis 3 y 40 bis 5, lo siguiente:

Artículo 40 Bis 3.- Son datos personales las referencias personales de cualquier tipo, tales como nombre, domicilio, estado civil, empleo, escolaridad o cualquier otra que describa la situación o estado de la persona con relación a su vida familiar, social o laboral.

Se consideran datos sensibles la información personal que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación política e información referente a la salud o a la vida sexual.

Son datos informatizados, los personales sometidos al tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado.

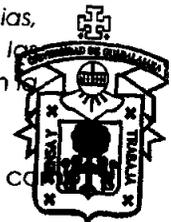
Artículo 40 Bis 5.- La administración de información privada que posean instituciones públicas se regirá por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, las demás leyes de la materia y este capítulo, en su caso.

- III. Que el artículo 22 de la LTIP del Estado de Jalisco establece que los sujetos obligados, a través de los Comités de Clasificación de Información Pública, deberán llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.
- IV. Que el artículo 85 de la LTIP del Estado establece que la clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.
- V. Que el artículo 7 fracción II de la LTIP establece que:

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Datos personales: *la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona".*

- VI. Que el artículo 28 de la LTIP define en su fracción I a los datos personales como información confidencial.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

VII. Que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de la Universidad de Guadalajara, establece en la fracción I del artículo 20 lo siguiente:

"La UdeG tiene la obligación de proteger la información confidencial que se encuentra en su poder, en los siguientes términos del artículo 28 de la Ley:

I. Los datos personales...

VIII. Que el artículo 31 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco señala que la información confidencial será intransferible e indelegable, por lo que no podrá ser proporcionada por sujeto obligado alguno y sólo podrá entregarse a su titular, representante legal o autoridad judicial competente.

IX. Que el artículo 32 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco dispone que la información confidencial conservará ese carácter de forma indefinida y que el artículo 33 de la misma ley establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir, publicar o comercializar la información confidencial contenida en sus sistemas de información o archivos, salvo que lo autorice de manera expresa el titular de esos datos.

X. Que la fracción VI del artículo 102 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado Jalisco señala como causa de responsabilidad que los servidores públicos difundan de manera verbal o entreguen por cualquier medio información considerada como confidencial.

XI. Que el lineamiento cuadragésimo tercero de los lineamientos generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala que será confidencial la información que contenga datos personales, de conformidad con el artículo 28 fracción I en relación con el artículo 7 fracción II de la Ley.

Se entienden como datos personales, la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra la relativa a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;**
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Número telefónico celular;
- X. Cuentas bancarias;
- XI. Ideología;
- XII. Opinión política;
- XIII. Creencia o convicción religiosa;
- XIV. Creencia o convicción filosófica;
- XV. Estado de salud física;
- XVI. Estado de salud mental;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- XVII. Preferencias sexuales; y
- XVIII. Otras análogas que afecten la intimidad de la persona.

- XII. Que el lineamiento cuadragésimo cuarto de los lineamientos generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala que los datos personales serán información confidencial, independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.
- XIII. Que resulta claro que el domicilio particular del becario en cuestión constituye información que encuadra plenamente en el concepto de "Datos personales" establecido por la LTIP.
- XIV. Que derivado de lo anterior, si la Universidad de Guadalajara revela o publica la información, podría incurrir en una actividad administrativa irregular de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Actividad administrativa irregular: Aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trata;

En razón de lo antes expuesto y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- El domicilio particular del C. Carlos Alberto Briseño Becerra, se clasifica con carácter de confidencial, por lo que la Universidad de Guadalajara deberá resguardar dicha información.

SEGUNDO.- Se ordena la elaboración de la versión pública del Contrato de Mutuo solicitado, omitiendo los datos considerados como confidenciales, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; en este caso, los datos referentes al domicilio particular del becario.

G. *[Handwritten signature]*



Comité de Clasificación
de la Información Pública

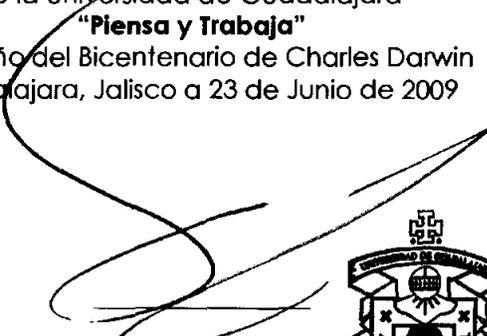


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO.- Notifíquese lo acordado en la presente acta al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

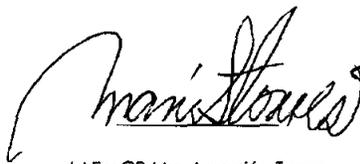
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara
"Piensa y Trabaja"
2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin
Guadalajara, Jalisco a 23 de Junio de 2009


Lic. José Alfredo Peña Ramos

Representante del Rector General

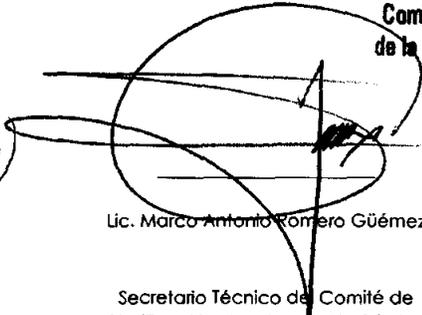


Comite de Clasificación
de la Información Publica



LAE y CP Ma. Asunción Torres
Mercado

Contralor General


Lic. Marco Antonio Romero Gúemes

Secretario Técnico de Comité de
Clasificación de Información Pública



Lic. Merlín Grisell Madrid
Arzapalo

Coordinadora de
Transparencia y Archivo
General